

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la señora Leticia Millán solicita el levantamiento de la medida cautelar de salario y la entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

Palmira (V), 13 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 398
PALMIRA V, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACION No. 2013-00425-00

Visto el informe de secretaria que antecede, el Despacho considera que la petición de la señora Millán de levantamiento de medida cautelar de salario es procedente por cuanto la presente Litis fue terminada por Desistimiento tácito el 08 de mayo de 2019 y en consecuencia ordenará lo solicitado.

Por otra parte, respecto a la entrega de títulos judiciales, el Despacho insta respetuosamente a la señora Millán Martínez para que acuda personalmente al Banco Agrario de Colombia y reclame con la mera cédula los depósitos judiciales autorizados. Asimismo, por Secretaría se entregarán los formatos DJ04 para constancia de la peticionaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR el oficio de levantamiento de la medida cautelar de salario al señor pagador de la empresa COOTRANSPAL LTDA, por cuanto el presente proceso ejecutivo **TERMINÓ por Desistimiento Tácito el 08 de mayo de 2019.**

SEGUNDO: INSTAR a la señora LETICIA MILLAN MARTÍNEZ para que acuda al Banco Agrario de Colombia y cobre los títulos judiciales autorizados presentando la mera cédula.

TERCERO: Por Secretaría **ENTREGUÉNSE** los formatos DJ04 de los títulos judiciales autorizados al correo electrónico de la señora Leticia Millán Martínez.

NOTÍFQUESE,

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **039** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483f74dbec0e6032230b8270608cd72057669f54b2e9ea5331cbb85bc0fbd9d**

Documento generado en 17/04/2021 09:42:55 AM